



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3055**

(**13^o SEP 2013**)

Por la cual se modifica la Resolución No 3039 de 2013 en el sentido de ampliar el periodo de afiliación e inscripción de listas de candidatos para conformar la Sexta Convención Nacional Liberal, las convenciones liberales territoriales y las asambleas y consejos de mujeres y juventudes liberales

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, en el marco de sus competencias otorgadas en los artículos 23, numeral 1º, y 98, numerales 1º y 2º de los Estatutos, mediante sesión llevada a cabo el 30 de julio de 2013, aprobó el "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", el cual fue expedido por el Director Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 2013.

Que la Comisión Política Central delegó en el Director Nacional del Partido facultades amplias y suficientes para expedir, aprobar o modificar los reglamentos especiales y demás decisiones que sea necesario adoptar con relación a la Sexta Convención Nacional Liberal de 2013, las convenciones liberales territoriales, la elección de delegados y todos los demás actos preparatorios.

Que en los artículos 24 y 25 del "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, se dispuso el 30 de septiembre de 2013 como fecha corte de afiliación al Partido Liberal Colombiano para determinar el número de delegados por votación directa que asisten a la Sexta Convención Nacional Liberal en representación de los departamentos y el Distrito Capital, de una parte; y, de la otra, para participar como elector en las consultas internas del 19 de octubre de 2013.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3055

Que en el artículo 5º de la Resolución No. 3050 de 2013 "Por la cual se aclara y modifica la Resolución No. 3039 de 2013 "Por la cual se expide el Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales" y se dictan otras disposiciones", de determinó que el periodo de inscripción de las listas de candidatos para elegir por votación directa, en la consulta interna del 19 de octubre, los delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal, a las convenciones liberales territoriales y las asambleas y consejos de mujeres y juventudes liberales a que se refiere el artículo 28 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", se realizaría del 14 al 30 de septiembre de 2013.

Que en vista de la afluencia de afiliaciones y de solicitudes de inscripción de listas de candidatos para las consultas internas de 19 de octubre de 2013, con el propósito de asegurar la mayor representatividad y participación de los liberales en el proceso de conformación de la Sexta Convención Nacional Liberal, las convenciones liberales territoriales y las asambleas y consejos de juventudes y mujeres liberales, se considera necesario y conveniente ampliar la fecha corte de afiliación y el periodo de inscripción de listas mediante la presente Resolución

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 24 de la Resolución No. 3039 de 2013, por la cual se expide el "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24. PROPORCIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS POR VOTACIÓN DIRECTA A LA SEXTA CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL. Los liberales elegirán directamente un total de doscientos cincuenta (250) delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal en las consultas internas que se realizarán el 19 de octubre de 2013 de 8 am a 12 m, en proporción al número de afiliados por departamento y Distrito Capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En cada departamento y el distrito capital se determinará el porcentaje de afiliados al Partido Liberal Colombiano, con corte a 7 de octubre de 2013, sobre el número total de afiliados al Partido Liberal Colombiano a nivel nacional.
2. El 9 de octubre de 2013, la Dirección Nacional Liberal informará el número de delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal a elegir por cada departamento y Distrito Capital en las consultas.

En todo caso cada departamento tendrá como mínimo la representación de tres (3) delegados "

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3055

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 25 de la Resolución No. 3039 de 2013, por la cual se expide el “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 25. REQUISITOS. Son requisitos para elegir y ser elegidos en las consultas internas del 19 de octubre de 2013, a que se refieren los artículos anteriores:

Para ser elegido:

1. Ser ciudadano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Afiliarse o estar afiliado con sus datos debidamente actualizados durante el presente año ante la Dirección Nacional Liberal, mediante el formato suministrado para tal fin al momento de su inscripción.
3. Inscribirse conforme a lo señalado en el presente Reglamento y aportar los documentos requeridos en el respectivo formato de inscripción proporcionado por la Dirección Nacional Liberal y publicado en la página web oficial del Partido, y
4. No haber sido condenado penal o disciplinariamente por autoridad competente mediante providencia o decisión ejecutoriada.

Para elegir:

1. Estar afiliado con sus datos debidamente actualizados durante el presente año ante la Dirección Nacional Liberal, mediante el formato suministrado para tal fin antes del 7 de octubre de 2013, y
2. En el caso de los liberales mayores de edad, presentar la cédula de ciudadanía, la contraseña de la cédula y/o el carné de afiliación expedido por la Dirección Nacional Liberal a partir del 1 de febrero de 2013, o
3. En el caso de los liberales menores de edad que participen en las consultas para elegir asambleas y consejos de juventudes liberales, presentar la tarjeta de identidad y/o el carné de afiliación expedido por la Dirección Nacional Liberal a partir del 1 de febrero de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección Nacional Liberal podrá fijar requisitos específicos adicionales para la elección de las organizaciones nacionales de mujeres y juventudes liberales y podrá modificar o adicionar lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO La afiliación al Partido Liberal Colombiano se realizará de acuerdo con el “manual de afiliación” expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 2996 de 9 de noviembre de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen o aclaren.”

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 28 de la Resolución No. 3039 de 2013, modificado por la Resolución No. 3050 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 28. INSCRIPCIÓN DE LISTAS. La inscripción de las listas de candidatos a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento deberá realizarse diligenciando el formulario que se encuentra en

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3055

la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, el cual deberá ser impreso, firmado y aceptado por todos los candidatos a inscribir.

Para formalizar la inscripción, dicho formulario deberá ser radicado ante el directorio liberal departamental, municipal o local de la correspondiente circunscripción, o en forma subsidiaria ante la Dirección Nacional Liberal, al cual deberá adjuntar el formulario de afiliación o actualización de afiliación de los inscritos y demás documentos requeridos en el mismo.

Este procedimiento lo realizará quien encabece la lista o su apoderado, el cual deberá presentar el correspondiente poder debidamente autenticado.

Los números de las listas serán asignados por el directorio territorial correspondiente, de acuerdo con el orden de inscripción.

Las listas de candidatos deberán inscribirse del 14 de septiembre al 7 de octubre de 2013.

En la fecha de cierre de inscripción de listas, los directorios liberales departamentales y municipales enviarán las listas de inscritos a la Dirección Nacional Liberal, fecha en que serán publicadas en los directorios liberales territoriales y en los medios que disponga la Dirección Nacional Liberal.

El 14 de septiembre de 2013 la Dirección Nacional Liberal informará el número de candidatos a delegados que podrán integrar las listas por cada circunscripción."

ARTICULO CUARTO. Ajustese el Cronograma de actividades contenido en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 3050 de 2013, a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Director Nacional


HÉCTOR ÓLIMPO ESPINOSA

Secretario General

G.A.-Y.H.
G.J.-F.P.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA